



**GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

*[Signature]*  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *1525* Fecha: *01 JUN. 2017*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080 -2017-GRC/GA**

Callao, 01 JUN. 2017

**VISTO:**

La solicitud de fecha 04 de abril de 2017 del señor Víctor Hugo Luna Quispe, pensionista del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la solicitud de Visto, el pensionista, don Víctor Hugo Luna Quispe, pide la suspensión del pago de su pensión mensual a partir del 01 de abril de 2017;

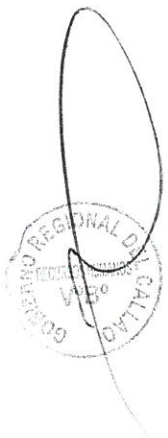
Que, asimismo, acompaña a su solicitud copia del Addendum N° 023 al Contrato Administrativo de Servicios N° 141-2012, suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el cual acuerdan renovar el indicado contrato, por seis meses, del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, con el objeto de que continúe prestando servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Asistente Contable;

Que, en consecuencia debe suspenderse el pago de la Pensión que corresponde al recurrente, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 17° de la Ley N° 27444, asimismo precisar que el inciso d) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, se señala que se suspende la Pensión sin derecho a reintegro;

Que, teniendo en cuenta que la Ley N° 28175. Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Además, el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, recoge la prohibición de doble percepción de ingresos, de aplicación también para los servidores del régimen de contratación administrativa de servicios, el referido pensionista habría incurrido en la incompatibilidad de la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios al Estado. Por esta razón, la incompatibilidad es tratado aparte;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 007-2007, Disposición Complementaria Final sobre Incompatibilidad de Ingresos y el Informe N° 482-2017-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, donde informa referente a la Suspensión del pago de Pensión Mensual de Cesantía, del pensionista Víctor Hugo Luna Quispe;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos que antecede y de conformidad con el inciso d) del Artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, es necesario emitir el documento de gestión administrativa pertinente;



Estando lo expuesto y de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 55° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER**, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2017, el pago de la Pensión Mensual de Cesantía a don Víctor Hugo Luna Quispe, Pensionista de esta Corporación Regional, hasta el 30 de junio de 2017, a través de la Planilla Única de Pensiones.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Trámite Documentario y Archivo deberá notificar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Firma]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *1525* Fecha: **01 JUN 2017**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Firma]*  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION